



**Notario Público y Conservador de Minas Titular de Villarrica Francisco
Javier Muñoz Flores**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO otorgado el 25 de Enero de 2023
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público y Conservador de Minas Titular de Villarrica Francisco Javier
Muñoz Flores.-
Pedro Montt 305.-
Repertorio Nro: 367 - 2023.-
Villarrica, 26 de Enero de 2023.-



123456874049
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456874049.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71fjmuflo&ndoc=123456874049>.- .-

CUR Nro: F4684-123456874049.-

1035



REPERTORIO N°367-2023

MANDATO JUDICIAL y ADMINISTRATIVO

ACUÍCOLA E INVERSIONES NALCAHUE LIMITADA

-A-

IRARRÁZAVAL MOLINA, DOMINGO Y OTROS

rag*****

En la ciudad de Villarrica, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía, República de Chile, a veinticinco de Enero del año dos mil veintitrés, ante mí, **FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES**, Abogado, Notario Público y Conservador de Minas Titular de la comuna de Villarrica, con oficio en calle Pedro Montt número trescientos cinco, comparecen don **GERMÁN PABLO MALIG LANTZ**, quien declara ser chileno, divorciado, empresario, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y don **CRISTIAN IVÁN RUIZ BUSTAMANTE**, quien declara ser chileno, casado, técnico en acuicultura, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando conjuntamente en nombre y representación de **ACUÍCOLA E INVERSIONES NALCAHUE LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos veintitrés mil seiscientos sesenta y uno guión nueve, todos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Antonio Matta número trescientos cincuenta y cinco, ciudad y de Villarrica, en adelante indistintamente denominado el "**Mandante**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas personales antes citadas, que exhiben, declaran pertenecerles y exponen; que vienen en

Pag: 2/7



Certificado Nº 123456874049 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



otorgar el presente Mandato Judicial y Administrativo, en los términos que se señalan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.**

MANDATO JUDICIAL: Uno) Por este acto don **Germán Pablo Malig Lantz** y don **Cristian Iván Ruiz Bustamante**, actuando en nombre y representación de **ACUÍCOLA E INVERSIONES NALCAHUE LIMITADA** vienen en conferir Mandato Judicial a los abogados don **DOMINGO IRARRÁZAVAL MOLINA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don **MARCELO MANUEL MARDONES OSORIO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don **CLAUDIO ANDRÉS MATUTE ESPINOZA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y don **LUIS GUSTAVO DONOSO PAÚL**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en adelante los "**Mandatarios**", todos domiciliados para estos efectos en Avenida Las Condes diez mil cuatrocientos sesenta y cinco, oficina novecientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para que, actuando indistintamente de forma individual o conjunta en nombre de **ACUÍCOLA E INVERSIONES NALCAHUE LIMITADA**, la representen ante los Tribunales Ambientales y la Excelentísima Corte Suprema, únicamente en los procedimientos, recursos y acciones contemplados o mencionados en la Ley número diecinueve mil trescientos de Bases Generales del Medio Ambiente, ley veinte mil cuatrocientos diecisiete que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, y la ley



1636



número veinte mil seiscientos, que crea los Tribunales Ambientales. **Dos)** Por el presente Mandato, los comparecientes, confieren a los Mandatarios todas las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se entienden expresamente reproducidas para estos efectos. **Tres)** Actuando en ejercicio del presente Mandato, los Mandatarios podrán iniciar cualquier especie de gestión administrativa o judicial, además de asumir personalmente el patrocinio de las causas en que el Mandante tenga interés, así como delegar esta facultad, nombrando a abogados como patrocinantes o apoderados. **Cuatro)** Los Mandatarios podrán delegar este poder especial en todo o en parte y revocar los poderes o delegaciones que hubieran conferido. **Cinco)** Los comparecientes dejan expresa constancia que los Mandatarios no tendrán facultades para ser notificados ni emplazados válidamente de demandas en contra de ACUÍCOLA E INVERSIONES NALCAHUE LIMITADA. **CLÁUSULA SEGUNDA. PODER ADMINISTRATIVO:** Asimismo, don **Germán Pablo Malig Lantz** y don **Cristian Iván Ruiz Bustamante**, actuando en nombre y representación de **ACUÍCOLA E INVERSIONES NALCAHUE LIMITADA**, vienen en conferir poder especial a los Mandatarios señalados precedentemente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta, que establece Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para que, actuando indistintamente de forma individual o conjunta, puedan realizar todo tipo de presentaciones o gestiones frente al Servicio de Evaluación Ambiental, la Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente, Corporación Nacional Forestal,

Pag: 4/7



Certificado Nº
123456874049
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Contraloría General de la República, la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de la Araucanía, el Comité de Ministros contemplado en la Ley número diecinueve mil trescientos de Bases Generales del Medio Ambiente y, en general, toda entidad contemplada o mencionada en la Ley número diecinueve mil trescientos de Bases Generales del Medio Ambiente, ley veinte mil cuatrocientos diecisiete que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, y la ley número veinte mil seiscientos, que crea los Tribunales Ambientales. Actuando en ejercicio del presente mandato, los Mandatarios podrán iniciar cualquier especie de gestión administrativa o judicial, además de asumir personalmente el patrocinio de las causas en que el Mandante tenga interés, así como delegar esta facultad, nombrando a abogados como patrocinantes o apoderados. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA PODERES ANTERIORES:** Los comparecientes dejan constancia que el poder conferido a los Mandatarios en virtud del presente instrumento no revoca otros poderes vigentes conferidos por la sociedad con anterioridad. **Personería:** La personería de don **Germán Pablo Malig Lantz** y don **Cristian Iván Ruiz Bustamante** para actuar en nombre y representación de **ACUÍCOLA E INVERSIONES NALCAHUE LIMITADA**, consta en escritura pública del trece de agosto de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Villarrica de don Francisco Javier Muñoz Flores, e incorporada a su registro de instrumentos públicos bajo el número dos mil ciento sesenta y siete guión dos mil dieciocho, la que no se inserta por ser conocida de los comparecientes y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. La presente escritura fue redactada por el abogado don Domingo Irarrázaval Molina.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes, se anotó



FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS
VILLARRICA

1637



en el Repertorio de Escrituras Públicas bajo el número señalado.

Se dan copias. Doy fe.-

Rep. N° 367-2023.-
Bol. N° 53046.-

GERMAN PABLO MALIGANTZ

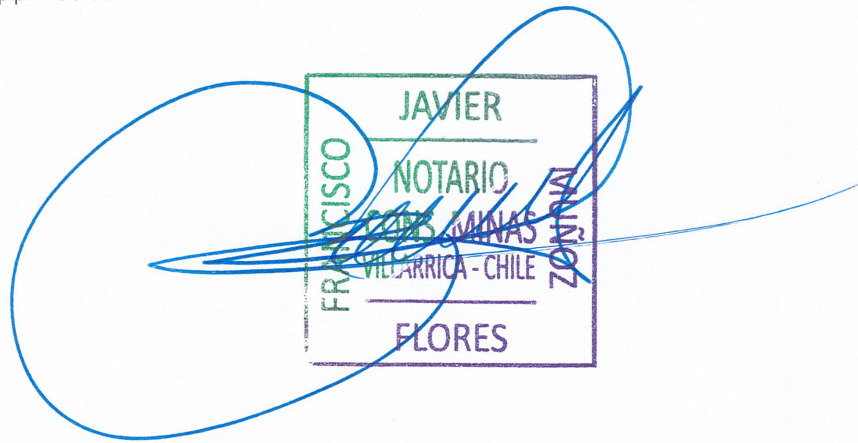
C.N.I.N°

p.p.: ACUÍCOLA E INVERSIONES NALCAHUE LIMITADA

CRISTIAN IVÁN RUIZ BUSTAMANTE

C.N.I.N°

p.p.: ACUÍCOLA E INVERSIONES NALCAHUE LIMITADA



Pag: 6/7



Certificado N°
123456874049
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



RAYENAO-20232641

JAVIER
NOTARIO
CONS. MINAS
WILLARICA - CHILE
FLORES

FRANCISCO MUNOZ

CARILLA INUTILIZADA

